



Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al "ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN".

I. Datos del participante

Nombre, razón social o denominación social

Bestphone, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R. L. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. y Cablevisión, S.A. de C.V.

En su caso, nombre del representante legal.

Víctor Tomás López Baltierra

Documento para la acreditación de la representación:

En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.

Poder Notarial

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPSO.
- V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: María Isabel Reza Meneses, Subdirectora de Criterios Normativos, y Jorge Alberto Velázquez Olvera, Jefe de Departamento de Georreferenciación y Cuantificación, correo electrónico: maria.reza@ift.org.mx y jorge.velazquez@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000 extensión 2495 y 2920 respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO.
- VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o Apartado	Comentarios, opiniones o aportaciones.
1	<p>Capítulo I Disposiciones generales</p> <p>A efecto de evitar confusiones en la aplicación en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) se sugiere incluir un párrafo en el que se establezca que existen Disposiciones Técnicas que cuentan con un PEC específico en las mismas o en aquellos casos en que se haya expedido un PEC por separado.</p> <p>Asimismo, se solicita que el PEC en consulta, se divida a su vez en dos PEC, uno para el caso de productos, equipos, dispositivos y aparatos, y el otro para el caso de infraestructura.</p>
4	<p>Se propone agregar la definición de Certificado de Homologación en relación con el artículo 3, fracción XXIV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR) y con las dos definiciones de la fracción III y IV del presente Anteproyecto (CERTIFICACIÓN, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD).</p>
4	<p>Fracción XIII</p> <p>Se propone que bajo el principio de orden jerárquico de las normas establecido en el Artículo 290 de la LFTyR, la Norma aplicable, sea la Norma NMX-EC-17000-IMNC-2007, "Evaluación de la Conformidad-Vocabulario y Principios Generales", y no así la Norma ISO/IEC 17000 2004, "Evaluación de la Conformidad-Vocabulario y Principios Generales".</p>

Proceso consultivo del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
COMENTARIOS DE GTVSA

7	<p>Se propone para el caso particular del segundo párrafo del presente artículo, el plazo establecido sea de doce días hábiles y no de veinte, como lo propone el Anteproyecto.</p> <p>Se propone que el plazo de descarga electrónica del Certificado de Homologación sea a más tardar en diez días hábiles contados a partir de la recepción en tiempo y forma de la solicitud de Certificado de Homologación.</p>
15	<p>En virtud de que el Organismo de Certificación fue autorizado por el instituto para desarrollar sus tareas, se propone incluir en el presente artículo que el encargado de realizar la vigilancia del cumplimiento de la certificación de los productos, deberá ser el propio Instituto o en su caso, el Organismo de Certificación en conjunto o en coordinación con el Instituto.</p>
17	<p>En relación con el inciso b) <u>cuando se compruebe que el interesado impidió u obstaculizó las labores de vigilancia de manera dolosa</u>, entonces podrá ser suspendido el certificado de conformidad.</p>
19	<p>A efecto de un mejor manejo y de no generar confusiones, este artículo debe formar parte del capítulo III denominado Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.</p>
23	<p>Se propone que la vigencia de dicho dictámen deba ser indefinida si las características de los equipos de telecomunicaciones o de la infraestructura no son modificadas y por lo tanto no varíen las condiciones con las que fue solicitada su certificación, asimismo se propone que se pueda solicitar que se amplíe la titularidad del certificado correspondiente, debiéndose establecer el procedimiento correspondiente.</p>

Proceso consultivo del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
COMENTARIOS DE GTVSA

Transitorio Primero	Se propone que la entrada en vigor sea de 360 días, en lugar de 180 días, para lo cual se propone la siguiente redacción: Primero.- El presente procedimiento entrará en vigor a los trescientos sesenta días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
(Seleccione una opción del listado)	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Se propone que se revise de manera conjunta, previo a emitir los presentes Lineamientos, con las Políticas y Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad. Procedimientos de Certificación y Verificación de Productos sujetos a las Normas Oficiales Mexicanas Mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2003 o cualquiera que la haya modificado.